



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Noviembre de 2022

MONTO Y FORMA DE PAGO DE MATRICULAS

RESOLUCION Nro.: CDP-2022-040

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el valor de las matriculas conforme lo dispuesto por el artículo 5; inc. k de la Ley 15030.

Que en base a ello, compete a la Entidad valorar las distintas Categorías de las MATRICULAS PROFESIONALES para el año 2023.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer el valor de las MATRICULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

Matricula (A): El valor de \$ 30.000 para el año 2023, con una revisión por parte del CDP en Febrero del año 2023.

Matricula (B): El valor de \$30.000 para el año 2023, con una revisión por parte del CDP en Febrero del año 2023.

Matricula (C): De acuerdo a los Convenios firmados oportunamente.

Matricula (D): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (E): De acuerdo al Convenio firmado oportunamente.

Matrícula (F): SIN CARGO.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Matrícula (G): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (I): El valor de \$15.000 para el año 2023 con una revisión por parte del CDP en febrero del 2023

Matrícula (J): Presentando la documentación que acredite tal condición. SIN CARGO.

Artículo 2°: Establecer el valor del derecho a la matriculación en \$3.000, pagaderos por única vez al momento de realizarse la misma, para todas las Categorías.

Artículo 3°: En todos los casos las matrículas deben ser rehabilitadas anualmente excepto en la Categoría F, que automáticamente se dará de baja en el segundo año, y la categoría J.

Artículo 4°: Las matrículas tienen vigencia por año calendario.

Artículo 5°: Existirán las siguientes formas de pago en 1 (una) cuota:

Desde el 01 al 31 de Diciembre de 2022: \$24.000 (20% de Bonificación)

Desde el 01 de enero al 31 de Enero de 2023: \$ 26.000

Desde 01 de febrero al 28 de Febrero de 2023: \$28.000

Desde 01 de marzo al 31 de Marzo de 2023: \$30.000

Artículo 6°: Dese a conocer y archívese.